

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Sanidad

#### **Resolución de 26/05/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el Programa de salud -Te protege, nos protege, úsala-. [2020/3177]**

El artículo 26.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su último inciso, faculta a las autoridades sanitarias a adoptar cuantas medidas preventivas considere sanitariamente justificadas.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020, el Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo en su artículo 12 las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y, además, medidas para garantizar la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

De acuerdo con el artículo 12.2 del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Comunidad de Castilla-La Mancha mantiene la gestión de los servicios sanitarios y, dado el estado actual de la pandemia, se ha considerado necesario poner en marcha un programa de salud pública que garantice a toda la población el acceso a mascarillas, con el fin de contribuir a reducir los contagios de la enfermedad.

La Ley 5/2005, de 27 de junio, de ordenación del servicio farmacéutico de Castilla-La Mancha, en su artículo 13 establece que los profesionales farmacéuticos colaborarán en los programas que promueva la Administración sanitaria sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica, garantía de calidad de la atención sanitaria en general, promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, educación sanitaria y uso racional del medicamento. Y en el artículo 19, que regula las funciones de las oficinas de farmacia, recoge en su letra h) la colaboración en los programas sanitarios que promueva la Administración sanitaria. Por lo tanto, se ha considerado que las oficinas de farmacia son centros sanitarios adecuados para permitir una distribución eficiente de mascarillas a toda la población de Castilla-La Mancha.

Mediante esta resolución se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la ejecución y desarrollo de este programa de salud pública, conforme a lo establecido en el artículo 69.9 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Sanidad, a la vista de la evolución de la situación y teniendo en cuenta la necesidad de control de la epidemia, en el ejercicio de autoridad sanitaria, de conformidad con lo regulado en los artículos 26.1 y 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, en relación con el artículo 1 del Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad,

Resuelve:

Primero. Aprobar el programa de salud "Te protege, nos protege, úsala", con el contenido que se establece en el anexo. La ejecución de este programa se encarga al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (en adelante Sescam), que debe asumir a cargo de su presupuesto su desarrollo en las condiciones previstas.

Segundo. Encomendar, de acuerdo con las recomendaciones a la ciudadanía promovidas desde la Consejería de Sanidad en el marco del inicio progresivo del desconfinamiento, la distribución de mascarillas a las oficinas de farmacia de Castilla-La Mancha. Este encargo se formalizará mediante la suscripción de un convenio o acuerdo entre el Sescam y el Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha, al objeto de regularlo.

Tercero. Las medidas previstas en esta Resolución tendrán una duración máxima de seis meses, sin perjuicio de que se prorroguen en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la crisis sanitaria.

Cuarto. La resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Toledo, 26 de mayo de 2020

El Consejero de Sanidad  
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ

Anexo- Programa de salud “Te protege, nos protege, úsala”.

1. Destinatarios del programa:

Se entregarán mascarillas a todos los ciudadanos de Castilla-La Mancha que dispongan de tarjeta sanitaria del Sescam (TSI), así como a los asegurados y beneficiarios de los Regímenes Especiales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (Muface), del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (Isfas) y de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), aunque no dispongan de TSI.

2. Lugar de distribución de las mascarillas:

Se entregarán a todas las oficinas de farmacia de Castilla-La Mancha, para dispensar de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio o acuerdo que suscriban el Sescam y el Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha, en el marco del programa “Te protege, nos protege, úsala”.

3. Número de mascarillas a dispensar en cada entrega:

El número máximo de mascarillas que se podrán dispensar será de tres mascarillas higiénicas no reutilizables para las personas con 13 años o más y una mascarilla higiénica reutilizable infantil para personas de 3 a 12 años, ambos inclusive, sin perjuicio de entregas posteriores.

4. Coste de las mascarillas para el ciudadano:

a) El precio de venta al público para el ciudadano en la dispensación de paquete de tres mascarillas higiénicas no reutilizables en la campaña “Te protege, nos protege, úsala” será:

1º Para las personas que dispongan de TSI, el precio del paquete variará en función de la misma: TSI 001 y TSI 002, 0€; TSI 003, 1€; y TSI 004 y TSI 005, 1,2€.

2º Para los asegurados y beneficiarios de Muface, Isfas y Mugeju que no dispongan de TSI, el precio del paquete será de 1,2€.

b) El precio de venta al público para el ciudadano en la dispensación de las mascarillas higiénicas reutilizables infantiles en la campaña “Te protege, nos protege, úsala” será:

1º Para las personas que dispongan de TSI, el precio del paquete variará en función de la misma: TSI 001 y TSI 002, 0€; TSI 003, 1,5€; y TSI 004 y TSI 005, 2€.

2º Para los asegurados y beneficiarios de Muface, Isfas y Mugeju que no dispongan de TSI, el precio del paquete será de 2€.

c) Los precios podrán modificarse en función del importe máximo de venta al público fijado a nivel estatal y las revisiones periódicas que realice el Sescam en base a los precios de mercado.

5. Empaquetado e Información para los beneficiarios:

Se entregarán las mascarillas empaquetadas previamente en formato impreso con información de uso y logos corporativos.